



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0865/2016
Ciudad de México, a 02 de mayo de 2016

LIC. JOSÉ MARTIN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ECOLOGIA 2000 S.A. DE C.V.

Dirección, Teléfono y correo electrónico del Representante
Legal
Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAIP



PRESENTE

**ASUNTO: APROBACIÓN DE CONCLUSIÓN
DE PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

Con referencia a su escrito **REF JLG 044/15** recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (en lo sucesivo **ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (en lo sucesivo **DGGIMAR**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual en su carácter de representante legal de la empresa **ECOLOGIA 2000, S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) registrado con número de bitácora **09/KM-0064/02/15**, mismo que fue remitido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**), el 23 de febrero de 2016, y turnado a la **Dirección General de**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Gestión Comercial, de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, para su consiguiente tramitación.

ANTECEDENTES

1. El 13 de marzo de 2013 el **REGULADO**, ingresó en el **ECC** de la **DGGIMAR**, la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora **09/J1-0301/03/13**, mediante la técnica de Bioremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado del sitio denominado **Km 023+400 del Camino Nacional (185-D) Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Caseta de Peaje Ixtepec-Salina Cruz, en jurisdicción del municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca**, debido a la contaminación por derrame accidental de turbosina, ocurrido el 06 de febrero de 2012, por la volcadura de un vehículo (autotanque) propiedad de la empresa **TRANSPORTES YUCARRO, S.A. DE C.V.**, impactando un área de aproximadamente **195 m²** de suelo natural y un volumen de aproximadamente **390 m³**, ocurrido durante el trayecto de la **Terminal de Almacenamiento y Reparto de Salina Cruz, Oaxaca** hacia **Aeropuertos y Servicios Auxiliares de Cancún, Quintana Roo**.

2. El 02 de mayo de 2014, la **DGGIMAR** emitió el oficio **No. DGGIMAR.710/003774**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar suelo contaminado con turbosina, aplicando la técnica de Bioremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, en el suelo aledaño al **Km 023+400 del Camino Nacional (185-D) Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Caseta de Peaje Ixtepec-Salina Cruz, en jurisdicción del municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca**, condicionado al requerimiento de la información siguiente:

SEGUNDO (Propuesta de Remediación)

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

- 1.- Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades propuesto de 74 (setenta y cuatro) días.
- 2.- La póliza de seguro otorgada por la empresa ECOLOGÍA 2000, S.A de C.V., para obtener su Autorización para el tratamiento de suelos contaminados, debe estar vigente durante el plazo en el que se lleven a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia.
- 3.- Presentar ante la PROFEPA, Delegación Oaxaca, los siguiente: a) copia de este oficio y b) copia de su Autorización vigente, con el fin de que la citada Dependencia, en el marco de sus atribuciones, vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio, con base en ambos documentos.
- 4.- Notificar por escrito a la PROFEPA, Delegación Oaxaca, la fecha de inicio de las actividades de remediación y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.
5. Cuando la técnica de remediación utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que este parámetro sea similar (+/-0.5) al pH de la zona aledaña, conforme lo establece el punto 8.4.7 de la NOM-138-SEMARNAT//SS-2003.
6. Demostrar que el suelo tratado en el sitio, cumple con los LMP para Hidrocarburos (diésel), establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT//SS- 2003 para uso de suelo agrícola.
7. Retornar el suelo tratado a un lado del sitio que cumplió con los LMP indicados en la NOM-138 SEMARNAT//SS-2003, al sitio de la excavación, una que se haya comprobado que el fondo y paredes de la fosa de excavación cumple con los LMP indicados en la misma norma.
8. En caso de ser necesario suelo adicional para el relleno de la excavación, se debe emplear material semejante de la localidad y conforme a la topografía del sitio. Por lo que previo debe verificar que el material se encuentre libre de contaminantes.
9. Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de medidas inmediatas para la atención de la emergencia y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



10. Registrar en una bitácora específica para el control del proceso de remediación, todas las actividades realizadas durante la remediación, y contener lo señalado en el artículo 71, fracción III del Reglamento de la LGPGIR y debe ser conservada durante los 2 años siguientes a la liberación del sitio, de acuerdo al artículo 75 fracción IV del mismo instrumento.

11. Una vez concluidos los trabajos de remediación, notificar a la PROFEPA, Delegación Oaxaca, para que ésta, dentro del marco de sus atribuciones, considere la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda.

12. Dar cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. 19-V 57-09 otorgada por esta Dirección General mediante el oficio No. DGGIMAR.710/005172 de fecha 29 de junio de 2009 a la empresa ECOLOGIA 2000, S.A. DE C.V., para aplicar el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio.

TERCERO (Muestreo Final Comprobatorio)

1. El 1. El MFC se debe realizar en presencia de personal adscrito a PROFEPA, Delegación Oaxaca, por lo que debe presentarle a dicha Delegación, previamente el plan de MFC y debe notificarle por escrito con 15 días de anticipación, la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.

2. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como sus análisis se deben realizar por un laboratorio acreditado por la ema y aprobado por la PROFEPA. Las personas responsables de la toma de muestras y análisis de las mismas deben cumplir los mismos requisitos.

3. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable de los análisis deben ser originales. Estos deben incluir la Cadena de custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromotogramas y otra información que sea relevante tales como: los planos de localización georeferenciados con coordenadas UTM con puntos del muestreo y la ubicación de la celda de tratamiento, y la interpretación de resultados, entre otros.

4. Los reportes de resultados del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el resolutive CUARTO.CUARTO.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

3. Mediante escrito **REF JLG 044/15**, el **REGULADO** ingresó en la **DGGIMAR**, el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado con turbosina, registrado con número de bitácora **09/KM-0064/02/15**, en el suelo aledaño al **Km 023+400 del Camino Nacional (185-D) Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Caseta de Peaje Ixtepec-Salina Cruz**, en jurisdicción del municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca.

4. El presente asunto fue remitido a la **AGENCIA**, el 23 de febrero de 2016 con oficio No DGGIMAR.710/001448, mismo que fue turnado a la **Dirección General de Gestión Comercial**, de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, para su consiguiente tramitación.

5. Mediante el escrito **REF JLG 044/15** y anexos de fecha 28 de enero de 2015, ingresados a la de **DGGIMAR** y registrados con No. de bitácora **09/KM-0064/02/15**, el **REGULADO**, presenta las condicionantes requeridas en el oficio No. **DGGIMAR.710/003774**.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advirtió lo siguiente:

- a) **Con respecto al numeral 1 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, cumplió con el plazo propuesto de 74 días.
- b) **Con respecto al numeral 2 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, presenta la póliza de seguro con No. 30046432, otorgada por INBURSA a favor de **ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



con una suma asegurada de 250,000 y vigencia del 02 de febrero del 2013 al 02 de febrero del 2014.

- c) **Con respecto al numeral 3 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la entrega del oficio emitido por la **DGGIMAR** donde se aprueba su Propuesta de Remediación y anexo, la autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. 16-V-20-08 PRORROGA, recibido en la a la Oficialía de Partes **PROFEP**A delegación Oaxaca el día 16 de mayo de 2014
- d) **Con respecto al numeral 4 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la notificación de Inicio de Trabajos de Remediación con oficio **REF MRM 157/13**, recibido en la Oficialía de Partes de la **PROFEP**A delegación Oaxaca, el día 21 de marzo de 2013, en la que se menciona que anexo se encuentra el programa calendarizado indicando el inicio de las actividades de remediación.
- e) **Con respecto al numeral 5 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas en donde se muestra que el pH del suelo remediado es similar (+/- 0.5) al pH de la muestra testigo tomada en el Muestreo Final Comprobatorio.
- f) **Con respecto al numeral 6 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, anexa las cadenas de custodia, los resultados de las determinaciones analíticas y el plano donde demuestra que el

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



suelo tratado a un lado del sitio y de la fosa de excavación cumple con los Límites Máximos Permisibles (LMP) para Hidrocarburos Fracción Media e Hidrocarburos Poliaromáticos HAP's, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS- 2003 para uso de suelo agrícola

- g) **Con respecto al numeral 7 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, retornó de material edáfico que fue sometido a tratamiento, a su lugar de extracción el día 8 de julio de 2013.
- h) **Con respecto al numeral 8 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, menciona que la caja de extracción fue rellena con el material que se extrajo de dicha zona para el tratamiento de remediación, por lo que no fue necesario suelo adicional.
- i) **Con respecto al numeral 9 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, menciona que el lavado de la herramienta utilizada se realizó sobre el material sometido a tratamiento al final de cada actividad.
- j) **Con respecto al numeral 10 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, presenta la bitácora para el control de los procesos de remediación, en la que se indica el inicio de la remediación con fecha de 19 de marzo de 2013 y término con fecha 17 de mayo de 2013.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



- k) **Con respecto al numeral 11 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la Entrega de Reporte de Actividades de Remediación con oficio REF JALP 469/13, recibido en la Oficialía de Partes de la **PROFEPA** delegación Oaxaca el 07 de agosto de 2013, en el que se informa que fueron concluidos los trabajos de remediación en el sitio.
- l) **Con respecto al numeral 12 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, dio cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. **19-V-20-08** otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio No. **DGGIMAR.710/005172** a la empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, para aplicar el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio, como se demuestra en el anexo fotográfico donde se observan las actividades realizadas durante la remediación.
- m) **Con respecto al numeral 1 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la minuta de Muestreo para el Muestreo de Seguimiento, emitida por la **PROFEPA** delegación Oaxaca, con fecha 25 de junio de 2013 para el sitio identificado como **Km 023+400 del Camino Nacional (185-D) Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Caseta de Peaje Ixtepec-Salina Cruz, en jurisdicción del municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca** en la que se hace referencia a la toma de muestras por parte del personal del **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**
- n) **Con respecto al numeral 2 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión,**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Inspección y Vigilancia Comercial identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia No. **4029** de la toma de 6 muestras de fecha 25 de junio de 2013 para el sitio identificado como **Km 023+400 del Camino Nacional (185-D) Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Caseta de Peaje Ixtepec-Salina Cruz, en jurisdicción del municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca**, realizado por [REDACTED] al igual que la copia de los resultados de las determinaciones analíticas, ambos emitidos por **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, el cual cuenta con acreditación emitida por la EMA con No. **R-0091-009/11** y aprobación de la **PROFEPA** con No. **PFPA-APR-LP-RP-0002/12** que contienen al muestreador y los métodos utilizados.

- o) **Con respecto al numeral 3 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia No. **4029** y **4030** y el protocolo de muestreo correspondiente de la toma de muestras de fecha 10 de diciembre de 2014 realizado por [REDACTED] los resultados de las determinaciones analíticas que incluyen las interpretaciones y cromatogramas y el plano de localización georeferenciado con coordenadas UTM con los puntos del muestreo y la ubicación de la celda de tratamiento.
- p) **Con respecto al numeral 4 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas realizadas por el laboratorio **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, donde se demuestra que las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media (**HFM**) e Hidrocarburos Poli aromáticos (**HAP's**) se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles (**LMP**) que establece la **NOM-138-SEMARNAT/SS-2003** para un suelo de uso agrícola.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Nombre de la
Persona física
Responsable del
muestreo
Artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo
de la LGTAIP

Nombre de la
Persona física
Responsable del
muestreo
Artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo
de la LGTAIP

1
G
/

- q) Con respecto al numeral 5 (Muestreo Final Comprobatorio), del oficio No. **DGGIMAR.710/003774** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 2 de mayo de 2014, esta **Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados Muestreo Final Comprobatorio, en los anexos del oficio **REF JLG 044/15**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la **AGENCIA es competente** para revisar, evaluar las acciones para la remediación de sitios contaminados que se propongan en los programas respectivos y determinar las acciones de remediación que procedan, de conformidad con artículos 4º fracción XXVII y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio contaminado con hidrocarburo (turbosina), por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el **Km 023+400 del Camino Nacional (185-D) Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Caseta de Peaje Ixtepec-Salina Cruz, en jurisdicción del municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca**, previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio No. **DGGIMAR.710/003774** de fecha 2 de mayo de 2014.
- IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con hidrocarburo (turbosina) de 390 m³, se aplicó el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio en celdas de tratamiento.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con turbosina, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media y HAP's por debajo de los LMP para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por hidrocarburos (turbosina), se realizaron las siguientes actividades:

- Se llevó a cabo la remediación de suelo contaminado con hidrocarburo mediante la técnica de Biorremediación por landfarming a un lado del sitio.
- Se construyó la celda de tratamiento para un volumen de suelo de 390 m³.
- Se realizaron las actividades de extracción del material contaminado y se depositó en la celda.
- Se realizaron aplicaciones de bacterias y nutrientes
- Se realizaron hidrataciones durante la remediación.
- Se realizó un monitoreo intermedio.
- En la celda de tratamiento se tomaron 2 muestras, a una profundidad de 0.30m; asimismo en paredes y fondo de la caja de extracción se tomaron 4 muestras, de manera superficial.
- Los análisis realizados a las muestras de suelo por **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, demuestran que los parámetros HFM y HAP's se encuentran por debajo de los Límites Máximos Permisibles que establece la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para un suelo de uso agrícola, considerando que el material ha sido Remediado.

VII. Que el día 25 de junio de 2013, se realizó el MFC en la superficie afectada por el derrame de hidrocarburo (turbosina) del sitio ubicado en el **Km 023+400 del Camino Nacional (185-D) Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Caseta de Peaje Ixtepec-Salina Cruz, en jurisdicción del municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

de Oaxaca, donde se tomaron un total de 6 muestras simples de suelo, en presencia del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Oaxaca.

VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos HFM y HAP's de acuerdo a los métodos establecidos en NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

IX. Que los análisis fueron realizados por **LABORATORIOS ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, quien contó con la acreditación **No. R-0091-009/11**, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 10 de agosto de 2011 y está sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes realicen (EMA); así como, la aprobación de la **PROFEPA No. PFFA-APR-LP-RP-0002/12**, con vigencia a partir del 07 de noviembre de 2012 y la cual está sujeta a las evaluaciones que la Procuraduría pudiera llevar a cabo.

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los LMP para suelos contaminados con Hidrocarburos HFM, y HAP's, de acuerdo a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Por las razones anteriormente expuestas, esta **Dirección General de Gestión Comercial** considera que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/003774** de fecha 2 de mayo de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XXVII y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 135, 144, 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 "Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación", así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión Comercial**, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de 390 m³ de suelo contaminado con hidrocarburos (turbosina) y un área impactada de 195 m², por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el **Km 023+400 del Camino Nacional (185-D) Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Caseta de Peaje Ixtepec-Salina Cruz, en jurisdicción del municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/003774** del 2 de mayo de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión Comercial** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0064/02/15**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO.- Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0064/02/15** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

ING. CLAUDIA TITZIANA CÁRDENAS DAVID

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González.- Encargado de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. jose.gonzalez@asea.gob.mx

felipe.careaga@asea.gob.mx Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. alfredo.orellana@asea.gob.mx

Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Comercial. ulises.cardona@asea.gob.mx

BITÁCORA: 09/KM-0064/02/15

JAR/IGS/AGR

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional